

www.lahora.com.ec y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- Entréguese copia de la demanda y este auto a MARIA MARIANA VACA VALLADOLID.- Atento el juramento rendido por el actor y con fundamento en el Art. 86 del Código de Procedimiento civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, ofítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad mediante ocho días laborables entre cada publicación.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial 1333 señalado para sus notificaciones.- NOTIFÍQUESE.- **J. AB. ROSSY NEVAREZ ROJAS.- JUEZA.** Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, octubre 01 del 2001.- **CERTIFICADO.** LDO. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO Hay un sello W/2018357 a.c.

MEJORES

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MEJORES DE PICHINCHA Nro. 1 al señor JORGE EDUARDO PROAÑO HARO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE: **EXTRACTO JUDICIAL ACTORA: NIRMIA JUDITH BARRIONUEVO A DEMANDADO: JORGE EDUARDO PROAÑO HARO MENOR: MIGUEL ANGEL PROAÑO BARRIONUEVO** **TRAMITE: AUTORIZACIONES SALID DEL PAIS Nro. 9185 CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MEJORES DE PICHINCHA Nro. 1 PROVIDENCIA PRIMER TRIBUNAL DE PICHINCHA DE MEJORES.- Quito, a 17 de octubre del 2001, las 10H50.- VISTOS: AVOCAMOS conocimiento en la presente causa, en razón del sorteo realizado a este Tribunal.- En lo principal, por cuanto la señora NIRMIA JUDITH BARRIONUEVO A una vez que ha reconocido firma y rúbrica y bajo juramento, manifiesta que desconoce el paradero y domicilio del señor JORGE EDUARDO PROAÑO HARO, de conformidad con lo dispuesto en el:**

que se harán en fechas ulteriores por uno de los días de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días partir de la fecha de la última publicación, no comparece, concederá a la autorización salida del país solicitada por los menores PAULINA NAHALY Y ERIKA ALEXANDER ZUMRA CHALACAN, en su calidad de representantes legales.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para la actora.- Cúmplase. **J. Dr. Eduardo Salazar, Vocal J. dco; J. Lic. Elena Salinas, Vocal Educadora; J. Dr. Edwin Leizaola, El Secretario que certifica lo que comunico para los fines de ley.** Dr. Edwin Lalama Vayas SECRETARIO DEL TMP-2 Hay un sello W/2018585 a.c.

EJECUTIVOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A JOSE LUIS VALDIVIESO JARAMILLO **JUICIO: VERBAL SUMARIO Tarjeta de crédito** **TRAMITE: EJECUTIVO** 2164-1897-B.A. **CUANTIA: \$920.00** **ACTOR: CIA. MASTER CARD DEL ECUADOR S.A.** **DEMANDADO: JOSE LUIS VALDIVIESO JARAMILLO** **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre 15 de 1997: 11h20'.- VISTOS.-** Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado.- En principio, la demanda presenta ser clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la recibe a trámite juicio ejecutivo.- Consecuentemente, dentro del término de tres días el demandado: cumplimiento a la obligación contraída o proponga excepciones.- Oficiase como se se cita.- Dejando fotocopias y rubro en autos, desglórese y tréguese la documentación solicitada. Ofítese al demandado JOSE LUIS VALDIVIESO JARAMILLO, en la dirección señalada.- Téngase nota del domicilio señalado y téngase en cuenta la calidad en la comparece el accionado.- Agréguese al proceso los documentos aparejados. **NOTIFÍQUESE.** **J. Dr. Juan Burbules, Juez.** **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Q**

don Juan José Villacreses y María Josefa Gutiérrez de Villacreses, en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y Certificación de la Dirección de Tránsito, ordénese el Secuestro del vehículo de propiedad del señor Juan José Villacreses, marca GMC, de placas GGB-365, motor 18EK18HXBE100336, color

go de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- Lo entendiado VALE **J. Dr. Mario Ortiz Estrada, Juez.** **LO QUE COMUNICO PREVIENIENDO DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERIÓDICO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.** Ldo. Edwin Cevallos Ampudia. Secretario (e)

de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- **Certifico.** Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO Hay un sello W/2436/A.A.

R. del E. Dentro del Juicio ORDINARIO: PHIESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARGO & MAIL MISCELANEUS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CARGO & MAIL MISCELANEUS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.U.4974 de 18 OCT. 2001.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: **ARTICULO SEGUNDO.-** "La realización de todo tipo de actividades directamente vinculados a prestar servicios de carga, expedición, recepción de cartas, paquetes, postales, giros, y otros servicios similares de correo paralelo a nivel externo e interno de cualquier clase...."

Quito 18 OCT. 2001.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

W/2018540 a.c